

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS TERRITORIALES DE ADMINISTRADORES DE FINCAS.

En Madrid a cuatro de octubre de 2010

REUNIDOS:

El Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Muñoz Flores, Presidente del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España.

Y el Ilmo. Sr. D. José Leandro Martínez-Cardós Ruiz, Secretario Técnico de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid.

EXPONEN:

I). La exigencia de nivel en la prestación de servicios profesionales.

Resulta conveniente ampliar la capacitación universitaria pública o privada para garantizar el nivel que exigen ciertos servicios profesionales. La gran complejidad de la legislación española en todos sus ámbitos hace necesario que de forma continuada se realicen cursos de actualización y especialización que posibiliten un nivel profesional adecuado en la prestación del servicio de gestión y asesoramiento de los Administradores de Fincas.

II). La experiencia de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid. Se proyecta en áreas de formación de gran interés para la Profesión de Administradores de Fincas. El Curso Superior sobre práctica de DERECHO PRIVADO INMOBILIARIO, con 19 promociones de experiencia, forma a titulados superiores como expertos inmobiliarios para mejor enfrentarse al ejercicio de la profesión de Administradores de Fincas, con idóneos conocimientos iniciales.

Por lo cual, ambas Organizaciones formalizan el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- El programa del Curso Superior sobre práctica de DERECHO PRIVADO INMOBILIARIO, para postgraduados, ha sido objeto de análisis, revisión y verificación conjunta por parte de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid y el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España, para reconocer su idoneidad a efectos

de colegiación directa de quienes lo superen, siempre que estén en posesión de alguna de las titulaciones superiores que permitan el acceso a la misma.

Segunda.- A petición de cualquiera de las partes deberá estudiarse la adecuación de las enseñanzas actuales del curso objeto de convenio a nuevas necesidades o exigencias para el ejercicio de la profesión de Administrador de Fincas.

Tercera.- El presente Convenio se mantendrá en vigor en tanto no acuerden otra cosa las dos partes que lo acuerdan o sea denunciado por una de ellas, y en tal supuesto se mantendrá en vigor durante el tiempo necesario para cubrir la enseñanza, de forma que ningún alumno pueda verse perjudicado en su currículum.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados al principio.



D. Miguel Ángel Muñoz Flores
Presidente del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España.



D. José Leandro Martínez-Cardós Ruiz
Secretario Técnico de la Escuela de Práctica Jurídica de la UCM.